

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial</small> <small>Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</small> <small>TRANSACCIONAL DE DERECHO DE AUTOR</small>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	DNDA 013-2022 modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 6: 18/09/2015	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DNDA 013-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

Entre los suscritos a saber **EDWIN ROBLES CHAPARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.696 de Bucaramanga, en su calidad de Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrado mediante Decreto No. 222 del 14 de febrero de 2022 y acta de posesión del 17 de febrero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, en su condición de apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT 860.524.654-6, mediante poder general para celebrar el presente contrato, conferido a través de escritura pública número 380 del 4 de marzo del 2021, otorgado en la notaría 10 de Bogotá D.C. con el número 00044936 del libro V, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante la DNDA o la DIRECCIÓN ha requerido Seleccionar al CONTRATISTA que preste los servicios de seguros que amporen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la DNDA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad.**
- 2) Que en razón a lo anterior, LA DIRECCIÓN inició el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 013-2022 cuyo objeto es “Contratar los seguros que amporen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”**
- 3) Que, para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5222 de fecha 15 de marzo del 2022 por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$32.772.313) M/CTE incluido IVA, todos los demás impuestos y tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con lo originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.**
- 5) Que el cierre del Proceso, se efectuó el día 6 de mayo de 2022 a través de la plataforma SECOP II, recibiendo dos (2) propuesta de los oferentes ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
- 6) Que de acuerdo con el cronograma de actividades del proceso, se corrió traslado al Comité Evaluador designado para el efecto y al intermediario de seguros JARGU S.A., con el fin de que realizaran las evaluaciones correspondientes; los respectivos informes fueron emitidos por el citado Comité, y fueron publicados**
- 7) Que en cumplimiento al cronograma del proceso DNDA 013 2022, se otorgó a los proponentes un plazo de tres (03) días hábiles para presentar sus propuestas de**

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL del Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <small>Sistema de Gestión de Copyright</small> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL del Ministerio del Interior</small>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	DNDA 013-2022 modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 6: 18/09/2015	

de mayo de 2022; la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA publicó en el área de mensajes de SECOP II los documentos correspondientes a la subsanación de la evaluación de forma extemporánea, documentos que fueron sometidos a verificación del Comité Evaluador y el resultado quedó registrado en el informe de evaluación definitivo. 9) Que de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la propuesta presentada por parte del proponente SEGUROS DEL ESTADO S.A., es RECHAZADA por no subsanar los requisitos exigidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación. 10) Que el Comité de evaluador, con la asesoría del intermediario de seguros JARGU S.A., acogió en su totalidad la evaluación en el Informe definitivo de Evaluación y recomendó al Director General adjudicar la oferta económica presentada en el SECOP II por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por ser declarada HÁBIL y cumplir con los criterios jurídicos, técnicos, organizacionales, financieros y económicos, según consta en el informe definitivo de evaluación. 11) Que el Informe de Evaluación definitivo presentado por el Comité Evaluador y atendiendo a los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la ley, recomendó al Director General, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 013-2022, a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$32.758.802) M/CTE**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con lo originado en el presente contrato. 12) Que **LA DIRECCIÓN** expidió el día 19 de mayo de 2022, la Resolución No. 102, mediante la cual adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 013-2022 al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. 13) Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato *“Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la dirección nacional de derecho de autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”* de conformidad con el estudio previo, pliego de condiciones, sus anexos técnicos, formatos y propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las pólizas de seguros a expedir son en los ramos de: a) Todo riesgo daños materiales, b) Manejo Global, c) Responsabilidad civil extracontractual, d) Infidelidad Riesgos Financieros y e) Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Estas pólizas deben corresponder a las especificaciones técnicas descritas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA-013 de 2022 y sus anexos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADOR: EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 y son obligaciones generales del asegurador las siguientes: El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones generales: 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 8. No efectuar



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

**PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONTRACTUAL**

CONTRATO

DNDA 013-2022 modalidad de Selección Abreviada
de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04

Fecha versión Vs 6: 18/09/2015



las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **12.** Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato. **13.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. **14.** Garantizar la calidad de sus servicios. **15.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **16.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son obligaciones específicas del ASEGURADOR las siguientes: **1.** Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **2.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, en el Formato suministrado en el Anexo Técnico, para tal efecto. **3.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. **4.** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **5.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **6.** Coordinar con el Intermediario de Seguros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. **7.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **8.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **9.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la DIRECCIÓN. **10.** Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. **11.** Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en caso de atención de siniestros. **12.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **13.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la DIRECCIÓN. **14.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la DIRECCIÓN. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. **15.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **16.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA DNDA:** Son obligaciones de LA DIRECCIÓN las siguientes: **1.** Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL del Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <small>Sistema de Gestión de Calidad</small> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL del Ministerio del Interior</small>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	DNDA 013-2022 modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 6: 18/09/2015	

conformidad con la propuesta presentada por el contratista, contados a partir de las fechas de vencimiento de cada una de las pólizas actuales. **CLÁUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$32.758.802) M/CTE**, valor que incluye IVA y todos los costos a que hubiere lugar EL ASEGURADOR, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO:** La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de TREINTE (30) DÍAS calendario, contados a partir de del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. b) Presentar la certificación de cumplimiento c) satisfacción expedida por el supervisor del contrato. d) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. e) Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. Si la factura y/o póliza no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, el pago antes previsto se sujetará a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes y servicios suministrados. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables o condiciones definidas en cada uno de ellos, diez (10) días hábiles después de presentada la factura con el lleno de los requisitos. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal. **CLAUSULA OCTAVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará de la siguiente manera: a) Según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5222 de fecha 15 de marzo del 2022, expedido por el Subdirector Administrativo (e) por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$32.772.313,00). **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, estará a cargo del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces o a quien delegue con posterioridad el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL ASEGURADOR realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASEGURADOR manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL ASEGURADOR se obliga a informar a LA DNDA las causas de incompatibilidad e inhabilidad que lo sobrevengan durante el plazo de ejecución del



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

**PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONTRACTUAL**

CONTRATO

DNDA 013-2022 modalidad de Selección Abreviada
de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04

Fecha versión Vs 6: 18/09/2015



cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA: EL ASEGURADOR** se obliga para con **LA DNDA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta de este documento. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASEGURADOR** autoriza expresamente a **LA DNDA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **ASEGURADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA DNDA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL ASEGURADOR**, **LA DNDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA DNDA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de seguros se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO: EL ASEGURADOR** no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA DNDA**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA AUTONOMÍA DEL ASEGURADOR EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL ASEGURADOR** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre **EL ASEGURADOR** y **LA DNDA**, ni entre ésta última y las personas que vincule **el ASEGURADOR** para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL ASEGURADOR** y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL ASEGURADOR** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA DNDA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA DNDA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada

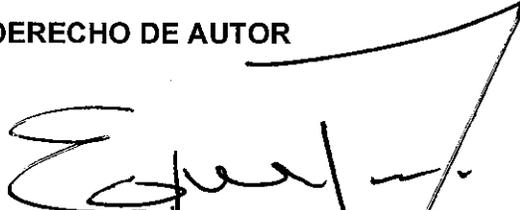
 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <small>Sistema de Gestión de Calidad</small>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	DNDA 013-2022 modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 6: 18/09/2015	

VIGÉSIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR: EL ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA DNDA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de **LA DNDA, EL ASEGURADOR y EL SUPERVISOR** del contrato. Si **EL ASEGURADOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA DNDA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del Interventor y **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por **LA DNDA**. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo, sus formatos y sus anexos d) La oferta presentada por el ASEGURADOR e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas f) La Resolución de Adjudicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: PARA NOTIFICACIONES: LA DNDA** recibirá notificaciones en la calle 28 No. 13A – 15 piso 17 y **EL ASEGURADOR** en Calle 100 No. 9A – 45 Piso 12. Este documento se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los 19 días del mes de mayo de 2022.

CONTRATISTA

HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA,
Cédula de Ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR



EDWIN ROBLES CHAPARRO

Director General U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor